

4688-09

ARTICULOS FARMACEUTICOS
RIVEROS Y GARCIA LIMITADA
RUT N° 76.056.087-1
REP.LEGAL: LEONARDO DANIEL
GARCIA RIVEROS
R.U.T. N° 7.937.168-8
CASA MATRIZ: BALMACEDA N°389
COMUNA: PUENTE ALTO
GIRO: FARMACIA
AUTORIZACION PARA EMITIR VALES
EN REEMPLAZO DE BOLETAS POR
MEDIO DE MAQUINA REGISTRADORA.

LA FLORIDA, 08-09-2009

RES. EX.N° 7752 / VISTOS:

La solicitud de fecha **04-09-2009** presentada por el contribuyente ya indicado, por la que pide la referida autorización.

CONSIDERANDO:

1.- Que la solicitud recae en la(s) siguiente(s) máquina(s) registradora(s) que funcionará(n) en **JOSE LUIS COO N° 0137, COMUNA PUENTE ALTO.**

RESOLUCION EXENTA N°1896 del 25-06-2003 DEL S.I.I. AUTORIZA EL USO DE LA MAQUINA

MARCA	MODELO	SERIE	CAJA	N° FISCAL
CASIO	TE-2000	5425400	01	208323

TECLAS BLOQUEADAS: RECEIPT ON/OFF, RC; PD; RF; CE1 Y CE2, VAT, %-, -, POST RECEIOT, "CAL" Y "RF".

2.- Que en estas circunstancias, se estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan integralmente los requisitos generales para el uso de maquinas registradoras indicados en el(la)(los)(las) Resolución N° Ex. **1896 del 25-06-2003** antes citado(a)(s).

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 de 1974 y la Resolución N° Ex.121 de 28 de Marzo de 2005 sobre delegación de facultades.

SE RESUELVE:

HA LUGAR a lo solicitado.

Autorízase para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la(s) máquina(s) registradora(s) indicada(s) en el considerando 1º.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 2º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la(s) citada(s) máquina(s) registradora(s) o adulterar los resultados que ella(s) produce(n), provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Asimismo, en el frontis de cada máquina deberá adherirse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de éstas.

Esta resolución quedará sin efecto automáticamente cuando, en forma copulativa:

Contribuyente presente solicitud de derogación en formulario 2117.

Devuelva la presente resolución (en caso de derogación total) o fotocopia de la misma (en caso de derogación parcial), junto con las etiquetas autoadhesivas respectivas proporcionadas por el Servicio.

Funcionario competente proceda al desellado de la(s) máquina(s) registradora(s) correspondiente(s), dejando constancia de ello en Libro de Ventas Diarias.

No se podrá tener en el establecimiento otras máquinas registradoras que no estén autorizadas por resolución del Servicio de Impuestos Internos.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"

LUIS ALBERTO CABEZAS MELLA
JEFE UNIDAD LA FLORIDA